

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José Villanueva Garmendía queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de China.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 622, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Luis Liberto Alvarez Bogaert e Irma Amador Frias.
(G. O. No. 8843 del 21 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 622

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Luis Liberto Alvarez Bogaert, e Irma Amador Frias, para que

puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 623, que aprueba el Reglamento Interior del Comité Nacional de Salarios.

(G. O. No. 8843 del 21 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 623

VISTO el proyecto de Reglamento Interior sometido al Poder Ejecutivo por el Comité Nacional de Salarios, Vía Secretaría de Estado de Trabajo;

VISTA la Ley No. 80 de fecha 5 de diciembre de 1963, que deroga y sustituye la Sección Sexta del Libro Séptimo del Código de Trabajo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República de fecha 16 de septiembre de 1962 dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Queda aprobado el siguiente Reglamento Interior